

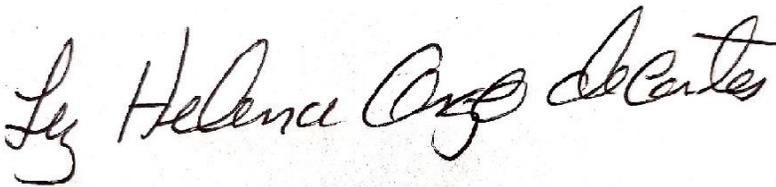
Radicación Nro. 2020-00188-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante ni el apoderado judicial Dr. **DANIEL ÁLZATE MEJÍA**, han realizado las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, se les requiere para que proceda a la práctica de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la señora **LUISA FERNANDA CARVAJAL VARÓN**, tal como lo establece el Art. 8º del Decreto Legislativo Nro.806 del 4 de junio de 2020; ya que éste es un acto exclusivo de la parte actora para poder continuar con el trámite del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 032 de hoy, 25 de febrero de 2021.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
